

Bogotá D.C.

Señora:

Marisol Pulido González

Dirección Electrónica: marisol.pulidogo@gmail.com

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA AL RADICADO NO. 1-2026-27598

Respetada Marisol, cordial saludo.

Esta Secretaría recibió la petición relacionada en el asunto en la cual manifiesta “(...) Yo, *Marisol Pulido Gonzalez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.946.174, respetuosamente me permito manifestar que fui beneficiaria del subsidio distrital “Reactiva tu Compra”; sin embargo, me vi obligada a desistir del proceso de adquisición de vivienda debido a circunstancias económicas y laborales ajenas a mi voluntad. Durante el proceso de cierre financiero para la compra del inmueble, fui desvinculada laboralmente sin justa causa, situación que afectó de manera directa mi capacidad de endeudamiento y me impidió cumplir con los requisitos exigidos por la entidad financiera para la aprobación del crédito hipotecario, razón por la cual no fue posible continuar con el proceso de compra. (...)*” a la cual se brinda respuesta dentro del término legal establecido para el efecto, en el marco de las funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda establecidas en el artículo 19 del Decreto Distrital 653 del 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat,*” así:

En primer lugar, revisado el documento adjuntado, se evidencia que el mismo corresponde a una solicitud de desistimiento. No obstante, de conformidad con la normativa aplicable al presente caso, el instrumento jurídico procedente en esta etapa del proceso no es el desistimiento, sino la renuncia al subsidio. Lo anterior, habida cuenta de que su hogar ya es titular de un acto administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en firme, circunstancia que determina la figura jurídica aplicable, en los términos que se explican a continuación.

En efecto, el artículo 14 de la Resolución No. 262 del 30 de abril de 2024 “*Por medio de la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”,* norma bajo la cual fue asignado el subsidio a su hogar, establece que el hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio “*en cualquier momento, mediante comunicación suscrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subdirección de Recursos Públicos, la cual se podrá radicar directamente a la entidad o a través del SUAV.*” Igualmente, la norma en cita señala que la renuncia deberá ser aceptada mediante acto administrativo, contra el cual no procederá recurso alguno, sin que ello impida que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidio Distrital de Vivienda.

Debe tenerse en cuenta que, con posterioridad a la asignación de su subsidio, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución No. 293 del 26 de marzo de 2026 “*Por la cual se adopta la*

reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025”, la cual derogó las Resoluciones 262 y 500 de 2024. No obstante, el artículo 29 de dicha resolución establece un régimen de transición en virtud del cual los hogares beneficiarios de subsidios asignados con anterioridad a su entrada en vigencia culminarán su trámite conforme al procedimiento establecido en las normas anteriores, salvo que el hogar manifieste expresamente su interés de acogerse al nuevo reglamento. En consecuencia, el procedimiento de renuncia que le aplica es el previsto en el artículo 14 de la Resolución 262 de 2024 antes citado.

En ese sentido, si luego de conocer esta información usted decide que su voluntad es renunciar al Subsidio Distrital de Vivienda asignado, le informamos que podrá hacerlo en las condiciones establecidas en el artículo 14 de la Resolución No. 262 de 2024, para lo cual deberá enviar su renuncia en un formato como el que se adjunta a la presente comunicación, debidamente suscrito por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar, y radicarlo ante la Secretaría Distrital del Hábitat a través de la ventanilla de correspondencia ubicada en la Carrera 13 No. 52-13, o al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co o a través del Sistema Único de Acceso a la Vivienda – SUAV.

Sin otro particular, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE
DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: MARIA ALEJANDRA ESCOBAR RICO - DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA
Revisó: DANIEL MAURICIO GARCIA GARCIA-SUBSECRETARIA DE VIVIENDA
Aprobó: LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE